



BUIN, 16 ABR 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 987 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 923, de fecha 30 de marzo de 2020, se mantiene la vigencia del Decreto Alcaldício N° 771/2020, por el cual se decretó Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- Que por Decreto Alcaldício N° 810, de fecha 18 de marzo de 2020 se aprueba la contratación directa del proveedor Química Maguey Limitada, para la adquisición de desinfectante múltiple y desinfectante de baño.

4.- Los Términos de Referencia para la Adquisición de Productos Químicos para Sanitización, generadas por la Administración Municipal.

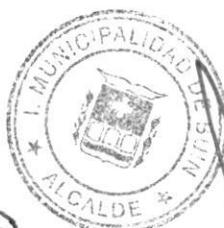
**DECRETO.**

1.- Ratífiquese la aprobación de los Términos de Referencia para la Adquisición de Productos Químicos para Sanitización, al Proveedor *Química Maguey Limitada, RUT N° 78.623.770-K*, en el marco del Estado de Emergencia Comunal; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE**

MLAL. GMG.VZS. mss.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Términos de Referencia\Adquisición Desinfectante Múltiple.doc

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SANITIZACIÓN

#### **1.- DESCRIPCIÓN:**

Los presentes Términos de Referencia entregan información específica sobre la materia y características de la Compra Directa "Adquisición de Productos Químicos para Sanitización" en el marco de la Emergencia Comunal en Decreto Alcaldicio N°771/2020, a la Empresa Química Maguey Limitada RUT 78.623.770-k

#### **2.- OBJETIVO:**

Adquirir Químicos para la sanitización de dependencias municipales, calles y espacios públicos de la comuna, para la prevención en el marco de la contingencia por el brote del COVID-19 y según lo normado en el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el artículo N°10 "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa", número 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"

<b>Presupuesto Disponible</b>	<b>\$2.144.476.- (Impuestos Incluidos)</b>
<b>Plazos de Pago</b>	<b>Pago contra entrega conforme</b>
<b>Unidad Técnica</b>	<b>Administración Municipal</b>
<b>Inspector Técnico de Servicio (ITS)</b>	<b>Juan Astudillo Araya</b>
<b>Mail de Responsable de Contrato</b>	<b>jastudillo@buin.cl</b>
<b>Teléfono de Responsable de Contrato</b>	<b>2 28218416</b>

#### **3.- ESPECIFICACIONES REQUERIDAS**

Cantidad	Características
2	• Bidones desinfectante Múltiple 20 KG (con amonio cuaternario)
2	• Tambores desinfectante Múltiple 220 KG (con amonio cuaternario)
2	• Bidones desinfectante baño aroma pino 20lt (con amonio cuaternario)
2	• Tambores desinfectante baño aroma pino 220lt (con amonio cuaternario)

#### **4.- CLAUSULAS APLICABLES A LA COMPRA:**

##### **4.1.- MODO DE CANCELACIÓN DE LAS FACTURAS.**

El servicio será pagadero una vez realizado la entrega o retiro total de los productos por la Municipalidad de Buin, en la cual, el proveedor debe entregar factura y se procederá el pago de \$2.144.476.- (IVA incluido) contra entrega conforme a la recepción de la totalidad de los productos.

##### **4.2.- MULTAS**

La Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa, cuando se verifiquen incumplimientos a las obligaciones atribuibles al adjudicatario, ya individualizado, o a sus dependientes.

Son causales de aplicación de multas, las siguientes:

- 1) Una (1) **Unidad Tributaria Mensual**, por el incumplimiento de instrucciones impartidas por el ITS.

No se aplicarán multas por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el oferente, ante la Unidad Técnica.

#### **4.3.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.**

En todos aquellos casos en que el prestador del servicio no cumpla con su obligación de acuerdo a lo establecido en estos términos de referencia y en el contrato, la Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa salvo cuando no sea imputable al prestador del servicio, mediante resolución fundada. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio vía correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde su recepción, para responder.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

#### **5.- TÉRMINO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.**

El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- La no entrega de los productos requeridos
- La entrega de productos que no corresponden a las especificaciones requeridas

Sin perjuicio de la anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 6 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

No se pondrá término al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL